Consejo Seccional de la Judicatura de Santander JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Proceso: Ejecutivo **Radicado:** 2023-00054-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez la demanda de referencia, informando que dentro del término conferido por el despacho fue recibido al e-mail institucional, mensaje de datos proveniente de la cuenta de correo erik.as.com@hotmail.com Se deja constancia que dicha cuenta de correo es igual a la consignada en el escrito demandatorio, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 30 de marzo de 2023.

- A-1

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Examinada la demanda de la referencia y observándose que tanto ella como sus anexos se avienen a lo ordenado por la ley procesal, teniendo en cuenta que dentro de los documentos que acompañan al escrito introductorio obra un título ejecutivo (CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, FACTURA DE **SERVICIOS** PUBLICOS DOMICILIARIOS) el cual presta mérito ejecutivo al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar determinada cantidad líquida de dinero proveniente de la parte ejecutada y a favor del demandante de conformidad con lo establecido en el artículo 422 del C.G.P. y demás normas concordantes; es procedente impartir la orden de pago invocada por el actor conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P.

En consecuencia, de lo anterior, el Despacho dará el trámite que legalmente corresponda a la presente actuación y se ordenará el respectivo traslado de ley. En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de ALBA RUTH SOSA, en contra de DUMAR ALFONSO GUERRERO LEON, HEMERSON ULLOA BALLESTEROS y CARLOS ARTURO SEQUEDA, por las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por concepto de CÁNONES DE ARRENDAMIENTO vencidos:

	VALOR ADEUDADO	CONCEPTO	FECHA VENCIMIENTO
1	\$850.000,00	Canon de marzo de 2022	06/03/2022
2	\$850.000,00	Canon de abril de 2022	06/04/2022
3	\$850.000,00	Canon de mayo de 2022	06/05/2022
4	\$850.000,00	Canon de junio de 2022	06/06/2022
5	\$850.000,00	Canon de julio de 2022	06/07/2022

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por Los **INTERESES MORATORIOS** de las anteriores sumas relacionadas en las cada una de las casillas, en el porcentaje y términos convenido por las partes procesales, sin que exceda los máximos establecidas en el ordenamiento jurídico, desde que la fecha señalada en que se causa la mora y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

TERCERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de ALBA RUTH SOSA, en contra de DUMAR ALFONSO GUERRERO LEON, HEMERSON ULLOA BALLESTEROS y CARLOS ARTURO SEQUEDA, por las siguientes sumas de dinero:

3.1.- Por concepto de SERVICIOS PÚBLICOS DOMICIALIARIOS no pagados:

VALOR ADEUDADO	CONCEPTO	
\$151.457,00	Servicio de gas de junio de 2022	
\$221.270,00	Servicio de agua de junio de 2022	

CUARTO: ORDENAR que la presente actuación regulada en los artículos 422 y s.s. del C.G.P., cumpla con el trámite previsto en el libro tercero, sección segunda del título único del C.G.P.

QUINTO: QUINTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 290 del C.G.P. y adviértase a la ejecutada que cuenta con el término de CINCO (5) DÍAS para pagar la obligación cobrada y DIEZ (10) DÍAS para ejercer los medios de defensa que consideren necesarios. Estos términos corren simultáneamente a partir del día siguiente al de la notificación del proveído. Se advierte a los sujetos procesales, la posibilidad de notificar la presente providencia, tal y como lo indica el artículo 8 de la ley 2213 del 2022 y de cumplirse las formalidades establecidas en dicha norma, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

SEXTO: ADVERTIR a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF conforme al artículo 3 de la ley 2213 del 2022 y el artículo 28 del Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

SÉPTIMO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la ley 2213 del 2022 y artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ, JUEZ

Firmado Por:

Giovanni Muñoz Suarez Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 021

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f0232ddeb2459e3f791a97533bba672ecc88bfb6a4d116dbbfe04a66724e5e4c

Documento generado en 30/03/2023 02:10:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica